

Sabanalarga- Atlántico, 6 DE ABRIL DE 2021

Rad – EJECUTIVO

#08.638.40.89.001-2017-00673-00-CON SENTENCIA

DEMANDANTE:

COOPERATIVA COOJUNTAS

DEMANDADO:

STIVEN JOSE SUAREZ VANEGAS.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, el apoderado de ejecutado solicita, desistimiento tácito dentro del mismo, sírvase proveer, secretario; Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 6 de abril de 2021.

Visto el anterior informe secretarial, el apoderado de la parte ejecutada Dr. Gilberto Ramon Charris Barraza, solicita al Despacho, desistimiento tácito por considerar que el proceso se encuentra inactivo por más de 2 años, tal como se desprende en la consulta de procesos de la Rama Judicial, en la secretaria del Despacho.

Advertimos, que los términos judiciales estuvieron suspendidos por orden directa del Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J), **desde el 16 de marzo de 2.020, hasta el 01 de julio de 2.020**, dado la emergencia sanitaria y el estado de excepción decretados por el Gobierno Nacional debido a la pandemia de Covid 19, por lo que en ese lapso de tiempo, no fue tenido en cuenta al momento de contabilizarse y prescribir el tiempo de inactividad del proceso en la Secretaría de este Despacho judicial.

Al hacer el análisis de los dos años, en este proceso, debemos tener en cuenta si ha transcurridos los dos (2) años (art. 317 numeral 2, literal B) desde la última actuación, el solicitante no menciona fecha alguna, solo se limita a mencionar que los 2 años se desprende de la consulta de procesos de la Rama Judicial, se le recuerda que hay actuaciones que realiza el Despacho que no se relacionan en el Tyba, como son las comunicaciones de la orden de pago depósitos judiciales, para este caso, la última comunicación, se emitió el día 14 de febrero de 2019, se deben descontar, los tres meses y 14 días de suspensión de términos, estos 2 años se vienen a consumir el día 30 de mayo de 2021, aproximadamente.

El Despacho, cotejo que la Liquidación del crédito y Costas, están por un valor de \$ 10.193.746,90, que hasta la fecha se han entregado títulos por valor de \$ 4.062.605,95, quedando un saldo por pagar a favor del ejecutante por valor de 6.131.142.95, por lo que se ordenara a secretaria, verificar en el Portal del Banco Agrario de la cuenta de ahorro del Despacho si hay títulos descontados al ejecutado **Stiven Jose Suarez Vanegas** y a favor de este proceso, en caso afirmativo se deben expedir la comunicación de la orden de pago depósitos judiciales hasta por un valor de \$ 6.131.142.95, una vez entregado, se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación de conformidad al artículo 461 del CGP y si hay saldo a favor, será entregado al ejecutado **Stiven Jose Suarez Vanegas**. Por lo anterior este despacho judicial

RESUELVE

Primero: Niéguese la solicitud de decretar Desistimiento Tácito, de conformidad a la parte considerativa de este proveído.

Segundo: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación **previa entrega del saldo pendiente por cancelar por valor \$6.131.143.00** Pesos Moneda Legal a la parte ejecutante a través de la persona autorizada señor **Omar Rafael Rico Marín** tal y como viene ordenada, una vez cumplida la orden anterior, se ordena el levantamiento de las medidas decretadas y archivase el expediente. Oficiéase en tal sentido.

Tercero: Téngase al Dr **Gilberto Charris Barraza**, identificado con la c.c. **8.763.780 y TP 93.825** como apoderado judicial del demandado de la referencia en los términos y efecto del poder conferido.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 34
DE FECHA 07 ABRIL DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a61d795223138075ae448d1c6f05903aa1739fc01d908d5b93e12f625f0cf13**
Documento generado en 06/04/2021 11:25:23 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>